

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1

DATOS GENERALES

FECHA:	30 de marzo de 2021
HORA:	10:00 am
LUGAR:	Bogotá
ASISTENTES:	Los relacionado en la lista de asistencia

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los participantes.
2. Antecedentes
3. Revisión del documento y comentarios

DESARROLLO:

Se hace revisión del documento borrador del reglamento operativo para el comité del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos del municipio de Soacha. para este fin se realiza en la proyección por parte de este Ministerio y se socializan los comentarios que se realizaron en el mismo. de los cuales se tiene:

1. El reglamento operativo no lo adopta la Alcaldía de Soacha sino los **tres miembros** del Comité del IAT.
2. Los considerandos no corresponden con las funciones operativas del Comité del IAT establecidas en el Decreto 2412 de 2018.
3. No se adopta el reglamento operativo.
4. No es necesario mencionar los integrantes del Comité del IAT, toda vez que estos ya fueron definidos en el Decreto 2412/18. Alcalde, Gobernador, Ministro o quienes estos deleguen.
5. Los integrantes del Comité los 3 (Alcalde, Gobernador, Ministro o sus delegados). Este comité no es un órgano colegido, por tanto, no existe la posibilidad de que existen participantes con derecho a voz, esto bajo el entendido que el proceso de incluye en ninguna instancia una votación. El proceso de evaluación es netamente técnico.
6. Los delegados por parte de los integrantes de comité deben hacerse de manera formal y escrita. De tal forma, que dicha delegación sea informada a la Secretaría técnica del Comité.
7. Las funciones del comité ya fueron definidas en el Decreto 2412/18.
8. No es función del comité velar por la presentación de proyectos conforme a los criterios de elegibilidad, más sí la evaluación de este conforme se define en el Resolución 176 de 2020.

9. El Comité de define los proyectos a financiar, los evalúa para su posterior financiación conforme a los dispuesto en el Decreto 2412/18 y su reglamentación.
10. El Comité no asigna los recursos, la asignación de los mismo es el resultado de una evaluación técnica de los proyectos conforme lo dispuesto en la Res. 176/20.
11. Tal como se define en la Res 176 de 2020, el seguimiento es realizado por el municipio.
12. En ninguna instancia, la normativa aplicada al tema definió por su parte la participación de un presidente del IAT. Téngase en cuenta que el Comité no es un órgano colegiado y que por tanto no da lugar a esta figura.
13. LA secretaría del Comité esta definida en la Res 0176/20 no es necesario trasladarlas a este documento.
14. No es necesario. En el articulo anterior ya se definió que el reglamento puede ser modificado por 1 o 2 integrantes.

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Envío de documento borrador con comentarios	MVCT- grupo de residuos	Marzo 31 de 2021

FIRMAS:

Las reportadas en la lista de asistencia.

Elaboró: Karen Vergara Pazos

Fecha: Marzo 2021